CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MT-CIA-011 DE 2026

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO, con NIT 891.900.985-4, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra, la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS, con NIT 800.148.103-9, representada legalmente por MARIA GLORIA TOBON CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.841.876, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio requiere garantizar la continuidad de la operación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul, a cargo del sector de Salud y Bienestar Social del Municipio de Toro, para brindar atención integral y residencial a las personas adultas mayores beneficiarias. **SEGUNDA:** Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, regula la responsabilidad sobre los recursos recaudados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y permite su ejecución mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, bajo seguimiento y control de la entidad territorial. **TERCERA:** Que estos convenios se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la regla especial contenida en la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones. **CUARTA:** Que el Municipio acude a la habilitación especial contenida en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente que le fijaron el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 4º de la Ley 2581 de 2026, como fundamento de la contratación directa para ejecutar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante convenio con una entidad reconocida para el manejo del Centro de Protección Social. **QUINTA:** Que la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS, NIT 800.148.103-9, es una entidad privada sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, constituida por certificación del 12 de julio de 2004 de la Gobernación del Valle del Cauca e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago el 30 de julio de 2004 bajo el No. 2872 del Libro I del Registro de Entidades sin

Ánimo de Lucro, con duración indefinida, domicilio en el Municipio de Toro y objeto social relacionado con la asistencia y protección de población vulnerable, con experiencia acreditada en la operación del mismo Centro de Protección Social y capacidad para ejecutar el objeto. **SEXTA:** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.410400800, fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor, proyecto BPIM No. 202500000013129. SÉPTIMA: Que el Municipio de Toro no cuenta con recurso humano suficiente vinculado a su planta de personal con la idoneidad, la disponibilidad y la capacidad operativa necesarias para ejecutar integralmente el objeto, según la certificación de insuficiencia de personal que obra en el expediente. OCTAVA: Que el Alcalde Municipal expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y que el Municipio dejó constancia escrita de la verificación de la capacidad jurídica, la reconocida idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa y operativa de LA ENTIDAD. NOVENA: Que el presente convenio no se rige por el Decreto 092 de 2017, comoquiera que no comporta la entrega de recursos a título de fomento sin contraprestación ni constituye un convenio de asociación con aporte de LA ENTIDAD, sino la remuneración íntegra de un servicio de atención residencial que la ley impone garantizar al Municipio y cuya ejecución la ley autoriza expresamente adelantar mediante convenio con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Bienestar del Anciano. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto, LA ENTIDAD ejecutará los componentes técnicos, asistenciales, administrativos y operativos definidos en los estudios previos, la propuesta técnica y económica y la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio.

TALENTO HUMANO				
	CANT.	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Auxiliar de enfermería	1	1	1.600.000	1.600.000
Manipuladora de alimentos	1	1	1.400.000	1.400.000

Auxiliar de servicios generales	1	1	1.400.000	1.400.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO				***4.400.000***

GASTOS FUNERALES			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Seguro funerario mensual	1	450.000	450.000
SUBTOTAL GASTOS FUNERALES			**450.000**

ELEMENTOS DE ENFERMERIA			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Compra de pañales, gasas, jeringas, alcohol, tubos para muestras	1	600.000	600.000
SUBTOTAL ELEMENTOS DE ENFERMERIA			***600.000***

SOPORTE NUTRICIONAL			
RACION	**MESES**	**VALOR MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Ración diaria completa: desayuno, almuerzo y cena	1	9.290.400	9.290.400
SUBTOTAL SOPORTE NUTRICIONAL			***9.290.400***

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Servicios públicos (Agua, energía, gas)	1	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			***1.000.000***

VALOR TOTAL MES:	***15.740.400***		

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400), correspondiente exclusivamente al aporte del MUNICIPIO DE TORO. El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo con el avance del convenio y por los servicios efectivamente prestados, una vez presentados los soportes correspondientes, previa aprobación del informe y de la certificación de supervisión, sujeto al PAC y a la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. No se exige aporte o contrapartida económica o en especie a LA ENTIDAD. **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.410400800, fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026, proyecto BPIM No. 202500000013129. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas, previa certificación del supervisor. b) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto. c) Ejercer el seguimiento y supervisión integral. d) Adelantar los trámites presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución y liquidación. e) Verificar, por conducto del supervisor, que LA ENTIDAD acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la remuneración de su personal, como condición previa de cada pago. f) Ejercer, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la unidad de seguimiento y control de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor prevista en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** a) Elaborar y presentar los informes parciales de actividades y cuentas de cobro o documentos equivalentes. b) Mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. c) Garantizar la veracidad, integridad y correcto uso de la información. d) Ejecutar las actividades y componentes descritos en los estudios previos, la estructura de costos, la propuesta y el convenio. e) Disponer del talento humano idóneo y suficiente

requerido, incluyendo una auxiliar de enfermería con registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, una manipuladora de alimentos con certificado vigente de manipulación de alimentos y un auxiliar de servicios generales. f) Garantizar alimentación diaria, atención y cuidado integral de los residentes. g) Mantener condiciones adecuadas de higiene, seguridad y habitabilidad de las instalaciones. h) Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto. i) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos de la supervisión. j) Reconocer al personal que vincule para la ejecución del convenio una remuneración no inferior al salario mínimo legal mensual vigente y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre un ingreso base de cotización que en ningún caso sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, acreditándolo ante la supervisión como condición previa de cada pago. k) Acreditar y mantener vigentes, durante toda la ejecución, la autorización de funcionamiento del establecimiento ante la autoridad sanitaria competente en los términos del artículo 4º de la Ley 1315 de 2009, el registro del personal de enfermería en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y el certificado de manipulación de alimentos exigido por la Resolución 2674 de 2013. l) Llevar la trazabilidad de la ejecución de los recursos y conservar los soportes que acrediten su destinación exclusiva al objeto convenido, conforme al artículo 5º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5º de la Ley 2581 de 2026. m) Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, incluido el personal que vincule, derivada de la ejecución del presente convenio. n) Cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, las normas aplicables y la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Toro ejercerá el control y vigilancia del convenio por medio del supervisor designado. Para el presente convenio se designa a DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL, Secretario de Salud y Bienestar Social, quien verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones, certificará la ejecución, revisará informes y soportes, autorizará los pagos cuando corresponda y elaborará o suscribirá las actas a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercido por los organismos competentes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio y la justificación contenida en los estudios previos, EL MUNICIPIO no exigirá garantía única para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de LA ENTIDAD por el cumplimiento integral de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** LA ENTIDAD se obliga a cumplir el convenio en los términos pactados y responderá por sus acciones u omisiones de conformidad con la Constitución, la ley y el régimen contractual aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse total o parcialmente sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD, por conducto de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio de Toro y LA ENTIDAD, ni entre el Municipio y el personal que aquella vincule, existe relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El presente convenio estará sometido a las disposiciones sobre caducidad previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando legalmente resulte procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA:** El convenio estará sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El convenio se sujetará, cuando resulte aplicable, a las potestades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2581 de 2026, sus normas complementarias y, en lo no previsto, por la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no lograrse acuerdo, el Municipio podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y costos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución que legalmente correspondan a LA ENTIDAD serán asumidos por esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial imputable a LA ENTIDAD, el Municipio podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, previo el procedimiento legal aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del convenio por cada día de incumplimiento, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toro, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en especial de las derivadas de las relaciones laborales o contractuales que establezca con su personal, y asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños que se causen a los beneficiarios o a terceros con ocasión de la operación del Centro de Protección Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción

de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Se firma en Toro, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó
CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ
ASESOR EN CONTRATACION

Revisó DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL
Secretario de Salud y Bienestar Social